

REGLAMENTO DE PROFESORES

Aprobado por RESOLUCION RECTORAL N° 002/2004 de fecha 22/03/2004

El grupo humano de profesores de la UNIVERSIDAD DEL CONO SUR DE LAS AMÉRICAS debe de tener como una de sus metas principales la excelencia, tanto dentro de la Institución como fuera de ella y por ello se espera que tengan un comportamiento que éste de acuerdo con la filosofía y los valores que promueve la Universidad.

El respeto a los demás debe manifestarse en las relaciones humanas, en el lenguaje y en los buenos modales entre todas las personas que componen el “demos” de la Universidad.

El presente Reglamento se formula con la intención de reflejar en forma escrita los principios y propósitos de la UNIVERSIDAD DEL CONO SUR DE LAS AMÉRICAS, a fin de ayudar a los Profesores a actuar mejor en todas sus actividades. El mismo contempla los siguientes capítulos:

- a) Capítulo I – De los Derechos
- b) Capítulo II – De las Obligaciones
- c) Capítulo III – De las Restricciones y
- d) Capítulo IV – De las Sanciones

CAPITULO I – DE LOS DERECHOS

1. Desarrollar sus actividades didácticas, académicas y de perfeccionamiento dentro de un marco de respeto, en un ambiente pedagógico creativo, socialmente fraterno y solidario.
2. Recibir la debida atención, el esfuerzo y la participación de los alumnos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
3. Poner en práctica las normas, recomendaciones y sugerencias vigentes emanadas de las autoridades de la universidad, para conseguir en el aula un clima óptimo de aprendizaje.
4. Desarrollar en el aula su tarea docente sin interrupciones.
5. Utilizar adecuadamente materiales didácticos y otros equipos de la Universidad, observando la debida reglamentación.
6. Solicitar materiales y elementos necesarios para sus tareas, cumpliendo con los requisitos correspondientes para cada caso.

7. Confeccionar trabajos relacionados con su materia y una vez aprobados por la Vicerrectoría Académica utilizarlos en clase con los alumnos.
8. Promover, organizar y desarrollar, previa aprobación de la Vicerrectoría Académica, actividades educativas, deportivas, recreativas, culturales o artísticas.
9. Conocer los parámetros establecidos para evaluar su actuación de docente.
10. Conocer los resultados de su evaluación de desempeño.
11. Percibir de la universidad su sueldo y todos los beneficios correspondientes al sistema salarial reglamentado y aprobado por las autoridades de la Universidad correspondiente al sistema salarial reglamentado y aprobado por las autoridades de la Universidad.

CAPITULO II – DE LAS OBLIGACIONES

1. Respetar el presente Reglamento y demás resoluciones emanadas de las autoridades de la Universidad y de las autoridades nacionales.
2. Realizar la planificación de la materia a desarrollar en el esquema o formato estandarizado, la cual será entregada al Coordinador de Área en la fecha fijada por el mismo.
3. Preparar con antelación sus clases y materiales didácticos necesarios para el logro de sus metas.
4. Entregar a los alumnos al inicio del semestre o módulo, una copia de su Plan de Trabajo Calendarizado.
5. Entregar los resultados de las pruebas parciales, finales, de revalidación y extraordinarias en los plazos establecidos por las normas y procedimientos vigentes para cada caso.
6. Estar presente a la hora indicada para el desarrollo de clases o el inicio de sus actividades laborales.
7. No abandonar el salón de clases o su lugar de trabajo sin autorización previa de la Coordinación Académica, en el caso de necesidad.
8. Respetar el horario de inicio y finalización de las clases o su jornada laboral. Dos llegadas tardías o dos salidas anticipadas del aula, sin autorización, en el mes, serán consideradas como una hora de ausencia.

9. Todas las ausencias previstas deben ser comunicadas a la Coordinación Académica, por lo menos con tres días de antelación al inicio de clases. Si la ausencia se prolonga por más de una semana, deberá ser justificada por escrito.
10. En caso de ausencias previstas, el profesor debe gerenciar un reemplazante idóneo y aprobado por la Coordinación de Área, para lo cual enviará el Currículo Vitae del potencial reemplazante con anticipación.
11. Asistir a reuniones, asambleas o claustros de Profesores con carácter obligatorio
12. Observar en todo momento una conducta respetuosa y amable hacia las demás personas (alumnos, profesores, personal y autoridades de la Universidad).
13. Colaborar en mantener la limpieza de la Universidad, orientando a sus alumnos en el cuidado y aseo de las aulas.
14. En su conducta en el aula y dentro del predio de la Universidad el profesor no podrá:
 - Tener prendido su celular durante la clase.
 - Elevar la voz guiado por la cólera, usar vocabulario impropio, ofender, discriminar mediante palabras o gestos.
 - Introducir alimentos para consumo en el aula.
 - Fumar en el aula.
 - Tener actitudes indecorosas que afectan la moral y las buenas costumbres.
 - Consumir, poseer o distribuir cualquier sustancia tóxica prohibida y controlada por las leyes del país y/o alcohol.
 - Portar, usar o distribuir ningún tipo de arma.
 - Agredir físicamente a alguna persona.
 - Robar, dañar, mutilar o destruir el patrimonio de las personas y/o de la Universidad.
15. En su conducta en los Laboratorios de Informática :
 - Respetar el reglamento vigente para el uso de los equipos del Laboratorio de Informática.
16. En su conducta en la Biblioteca :
 - Trabajar y permanecer en silencio.
 - Respetar el reglamento vigente para el uso de los libros y materiales de la Biblioteca.

CAPITULO III – DE LAS RESTRICCIONES

1. Incitar a los alumnos y/ colegas a firmar actas, peticiones, protestas, declaraciones, cualquiera sea su naturaleza.
2. Hacer declaraciones y/o publicaciones que dañen el prestigio y el buen nombre de la Universidad.
3. Hacer confidencias o infidencias con los alumnos y/o colegas en relación a informaciones no autorizadas por las autoridades de la Universidad.
4. Aceptar sobornos y/o involucrarse con fraudes académicos
5. Abordar en reuniones de trabajo o en clases, asuntos o cuestiones que no correspondan a los temas consignados en el plan de clase o programa de estudios, excepto en el caso que pueda ayudar al enriquecimiento integral de los alumnos.
6. Incitar al desacato ya sea por acción u omisión de las decisiones, resoluciones, normativas, reglamentaciones etc. dispuestas por las autoridades de la Universidad.
7. Maltratar de palabras o hechos a cualquier integrante de la comunidad educativa de la Universidad.
8. Tener actitudes indecorosas que afectan la moral y las buenas costumbres

CAPITULO IV – DE LAS SANCIONES

1. El incumplimiento de lo establecido en este Reglamento será sancionado por el Consejo Superior de la Universidad con :
 - Apercibimiento por escrito.
 - Suspensión de su empleo y salario.
 - Despido.
 - No renovación del contrato.
 - Demanda judiciales, cuando el caso corresponda.
2. La Universidad a través de sus autoridades podrá analizar la gravedad de cada caso y disponer de la sanción que a su criterio juzgase conveniente, para preservar la filosofía y los valores que ostenta la Universidad.
